

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

**REF. VERBAL** No. 110013103027**20220042000**

Provee el despacho el impulso procesal correspondiente a las documentales que anteceden:

1. Téngase en cuenta que la demandada Mundial de Seguros no efectuó pronunciamiento adicional con ocasión al auto inmediatamente anterior con el cual se le tuvo por notificada por conducta concluyente, por lo que se estima que se ratifica en su contestación obrante en consecutivo 012.
2. Obre en autos la E.P. No. 16192 de 2020 junto a su vigencia en cumplimiento del requerimiento realizado a la apoderada Judy Villar Cohecha, visto en consecutivo 018.
3. Tienese como NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE, acorde al Art. 301-2 del CGP a la demandada TRANSPORTES VELOSIBA S.A., entidad que presenta contestación a la demanda (Cons.020) y Llamamiento en garantía (Cuaderno 02).

Se reconoce personería a la profesional en derecho CONCEPCIÓN ELVIRA MORENO como apoderada judicial de la demandada Velosiba, conforme a las facultades conferidas en memorial poder militante en folio 11 del cons.020.

Se conmina a la togada para que acredite su identidad digital, esto es, el buzón electrónico [exitostotales@yahoo.com](mailto:exitostotales@yahoo.com) se encuentra registrado ante el SIRNA.

4. Requírase a la parte actora para que acredite la gestión de notificación a las personas naturales demandadas.

Es del caso ordenar que se efectúe el control de términos por la secretaria respecto de la contestación y excepciones propuestas, conforme el art. 8° y parágrafo del art. 9° de la ley 2213 de 2022 conc. con los arts 91, 110 y 370 del CGP dejando constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,

# MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4375a24cb4674de772b5018879280900e12b72221163a7131f5b0104752cf25**

Documento generado en 16/05/2023 05:18:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**